



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 155-2011-MDM

Majes, 12 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 144-2011-DAP-SGGGSY/MDM, de fecha 08 de Agosto del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Gestión Social y Comunal, Informe Nro. 123-2011-RP-PPTO-MDM, de fecha 11 de Agosto del 2011, emitido por la Jefatura de Presupuesto, y el Dictamen Nro. 151-2011-SGAJ/MDM, de fecha 11 de Agosto del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial y Pymes, poniendo a Consideración del Pleno del Concejo la Aprobación en calidad de Donación por el monto ascendente a S/. 16,100.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Comité Organizador de la Feria Internacional EXPOMAJES, a fin que se adquiera premios.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, Conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Artículo 9º expresa que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública...", concordante con el artículo 64º de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público; teniendo en cuenta que el Comité es una Organización, que se encuentra por representantes y Autoridades del Distrito, estos que aportan para el desarrollo de un evento que tiene una gran Magnitud.

Que, el Sub. Gerente de Gestión Social y Comunal a propuesto como premios para que se entreguen en las diversas actividades, el monto total asciende a S/. 16,100.00, esto a favor del Comité Organizador de la EXPOMAJES 2011.

Que, el Sub. Gerente de Planificación Presupuestaria que existe disponibilidad Presupuestaria para la donación de incentivos a otorgare en la Expo Majes 2011, los mismos que cuentan con la debida asignación.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, indicando que es procedente la donación de bienes muebles en calidad de incentivos a los participantes de las actividades a llevarse a cabo en la Feria Internacional XV EXPOMAJES.

Que, estando con opinión favorable por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Agropecuario, Agroexportador y Agroindustrial y Pymes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14º, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, en sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en donación a favor del Comité Organizador de la XV Feria Internacional EXPOMAJES, hasta por la suma de S/.16,100.00 (DIECISÉIS MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de adquirir premios propuestos por la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal a que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás más áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Pedro Hurtado R. Ramo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL

Sr. Oslas W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

MAJES

